

CIRCULAR NUM. 3211.

Debiendo quedar constituida definitivamente la Junta municipal de cada pueblo dentro del mes actual, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 68 de la ley municipal; y suponiendo que los Ayuntamientos habrán cumplido con lo prevenido en los art. 65 al 69 de la misma he creído conveniente encarecerles la necesidad de que dichas Juntas queden constituidas á la posible brevedad dando cuenta á este Gobierno de haberlo verificado.

Valladolid 5 de Agosto de 1882.
—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

JUNTA PROVINCIAL
DE
Beneficencia de Valladolid.

CIRCULAR NUM. 3203.

De conformidad con lo prevenido en el art. 103 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, los representantes legítimos de los establecimientos é instituciones benéficas tienen la ineludible obligación de remitir á la Junta provincial del ramo dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior.

Y con el fin de que los Señores Patronos de los que existen en esta provincia cumplan dicho servicio en el plazo señalado y no incurran en la responsabilidad que á los morosos impone el art. 112 de la Instrucción ya citada, he dispuesto recordárselo por la presente circular, previniéndoles que si antes del 1.º de Setiembre no rinden la cuenta correspondiente al ejercicio de 1881-82, me veré en la imperiosa necesidad de ordenar la exacción de la multa que la repetida disposición legal determina.

Valladolid 1.º de Agosto de 1882.
—El Gobernador Presidente, Andrés Gazquez y Doral.—El Secretario Administrador, Francisco M. Torés.

COMISION PROVINCIAL
PERMANENTE DE PÓSITOS

CIRCULAR NUM. 3192.

Próxima la época en que los Ayuntamientos en cuya localidad existen Pósitos han de hacer efec-

tivo todo el capital que estos tienen repartido, esta Comisión deseando que la Administración de los mismos sea tan regular y ordenada como previene la vigente Legislación, para que de este modo pueda cumplirse en todas sus partes el beneficio objeto de semejante institución ha dispuesto dirigirse á los Señores Alcaldes por medio de la presente para que sin escusa ni pretesto alguno cumplan con las siguientes prevenciones.

1.ª Los Señores Alcaldes de acuerdo con la Comisión administrativa nombrada por el Municipio señalará los días en que ha de verificarse el pago, teniendo en cuenta para ello las circunstancias de la localidad.

2.ª Trascurridos tres días después de haber notificado á cada deudor sin que haya hecho el pago de su deuda procederán al cumplir lo que determina el artículo 27 del Reglamento de 11 de Junio de 1878.

3.ª Una vez hecho el reintegro ó formados los expedientes ejecutivos á aquellos deudores que aparecieren morosos participarán á esta Comisión el resultado de la cobranza, total de las cantidades recaudadas, número de expedientes formados, nombre de los deudores y cantidad por que se le apremia.

4.ª Debiendo estar hechos los reintegros en los últimos días de Agosto y primeros de Setiembre, para el día 15 del mismo han de existir en poder de esta Comisión todos los datos antes reclamados, y en su vista procederá esta á lo que considere mas oportuno.

5.ª Ningun Ayuntamiento verificará el reparto de las cantidades que existan en paneras ó arcas sin que antes lo haya así acordado esta Comisión.

Del exacto cumplimiento de cuanto dejo consignado se exigirá la responsabilidad á todos los individuos del municipio segun determinan los artículos 9.º de la ley de 26 de Junio de 1877 y 7.º del reglamento de que antes se ha hecho referencia, sin que les exima de ella pretesto ni excusa alguna.

Valladolid 3 de Agosto de 1882.
—El Gobernador presidente, Andrés Gazquez y Doral.—El Secretario accidental, Juan Amor.

NUM. 3194.

Don Juan Callejo y Madrigal,
Secretario de la Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comisión provincial en sesión de treinta de Julio, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Junio último, los siguientes:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	0	36
Idem de cebada de 4 kilógramos.	1	13
Idem de paja de 6 idem.	0	24
Litro de aceite	1	08
Quintal métrico de leña.	2	85
Idem de carbon.	9	99

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Callejo —V.º B.º, el Vicepresidente accidental, José Sanchez.—Conforme: El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

NUM. 3212.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

Don Lorenzo Castro y García
Secretario de la Junta económica del mismo.

Hago saber: Que debiendo adquirirse en virtud de órdenes superiores ciento nueve camisas de hilo para el uso de éste Hospital; se admitirán proposiciones verbales ó por escrito el día 17 del actual á las 10 en punto de su mañana ante la Junta económica que se hallará reunida para este efecto en la Dirección del Establecimiento, teniendo que sujetarse los licitadores al tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto hasta este día en la Pagaduría del mismo.

Valladolid 4 de Agosto de 1882.
—Lorenzo de Castro.—El Director Victoriano Casaseca.

NUM. 3200.

Alcaldía Constitucional de
Urones de Castroponce.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podra ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer cuantas reclamaciones crean justas, trascurrido el citado plazo no serán admitidas.

Urones de Castroponce 31 de Julio de 1882.—El Alcalde, Manuel Castañeda.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos siguientes:

Villalba de Adaja.
Nava del Rey.
Iscar.
Zorita de la Loma.
Aldeamayor.
Brahojos de Medina.
San Martin de Valvent
Gomeznarro.
Cárpio.
Villalbarba.
Olivares de Duero.
Moral de la Paz.

Villabrágima.
Laguna.

Igualmente y por el mismo término de ocho días estarán de manifiesto los padrones del impuesto equivalente á los de Sal para el año económico actual de 1882 á 1883.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los contribuyentes interesados

Laguna de Duero 2 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Victoriano Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CRÉDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno y Comisión Interventora de esta Sociedad, han acordado convocar á la general de acreedores para el exámen y reconocimiento de los créditos contra la misma presentados con posterioridad á las celebradas con este objeto y comprendidos en el último de los plazos excepcionales que señala el art. 1.110 del Código de Comercio.

Igualmente han resuelto convocar á otra Junta general para examinar y aprobar, si así procede, los estados de graduacion de los referidos créditos al tenor de lo dispuesto en el art. 1125 de dicho Código.

Ambas juntas tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad, calle del Duque de la Victoria, número 12 á las cinco de la tarde; la primera para el reconocimiento el día 19 del corriente, y la segunda para la graduacion el día 4 de Setiembre próximo.

Además del reconocimiento de créditos que ha de tener lugar en la primera Junta del día 19, tendrá tambien por objeto someter á la aprobacion de los Señores acreedores las bases concertadas entre las representaciones sociales y el Señor D. Joaquin Andrés Oliván para la transaccion del pleito incoado contra esta Sociedad sobre pago del importe del crédito que dejó de reconocerse en la general celebrada en 19 de Junio del año último, y resolver sobre la conveniencia de conceder autorizacion á la Junta de Gobierno y Comisión interventora para reconocer y graduar los créditos que puedan presentarse despues de trascurrido el último de los plazos que señala el artículo 1.110 del Código de Comercio.

Valladolid 4 de Agosto de 1882.
—Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comisión Interventora. El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

A voluntad de su dueño se venden en Córcoles, 10.000 cepas de viña, una bodega y agar, una casa y 10 obradas de tierra de primera calidad. Valentin Garcia, vecino del mismo dará pormenores.

IMPRESA DE L. GARRIDO.